

**RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL GIRO RESTAURANT ALCOHOL DIURNO” ROL N°400582, “RESTAURANT ALCOHOL NOCTURNO” ROL N° 400583 A NOMBRE DE RESTOBAR JULIA MURILLO OSORIO E.I.R.L., UBICADA JUAN VERDAGUER N° 519 CENTRO.**

Vallenar, 05/02/2025

**VISTOS:**

1. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Vallenar N° 38 Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 27 de Diciembre del 2024.
2. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Vallenar N° 160 Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 28 de Junio del 2024.
3. Oficio N° 33 de fecha 07 de Enero del 2025 Alcalde (S) de la Comuna, informa al contribuyente de resolución del Concejo Municipal
4. Oficio N° 203 de fecha 30 de Enero del 2025 Administrador Municipal, informa al Sr. Mayor Comisario Carabineros de resolución del Concejo Municipal patentes que no fueron renovadas y por lo cual no pueden funcionar.
5. Prov.N° 417 de fecha 27 Enero del 2025, carta Junta de Vecinos Villa Ambrosio O’Higgins
6. Memo N° 47 de fecha 26 de Noviembre del 2024, Jefa Departamento Inspección y Cobranzas
7. Informe de Fiscalización de fecha 07 Junio del 2024, emitido por la Encargada del Departamento de Rentas Municipales.
8. Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica;
9. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
10. Ley N° 18.695,Orgánica Constitucional de Municipalidades;
11. Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
12. La Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
13. Los Dictámenes N's. 92.843/2014, 499/2014, 25.859/2005, 49.882/2008 y 51.620/2013, todos de la Contraloría General de la República;
14. Decreto Exento N° 5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Alcalde de la comuna de Vallenar a don Víctor Manuel Isla Lutz.
15. Decreto Exento N° 4778, de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal de la comuna.
16. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
17. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

## CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de Mayo del 2019, mediante Decreto Exento N° 1545 de fecha 13 de Mayo del 2019, se otorgó la patente de alcoholes en el giro de "Restaurant Alcohol Diurno Rol N° 400582, "Restaurant Alcohol Nocturno" Rol N° 400583 local denominado "La Taberna", a nombre de Restobar Julia de las Mercedes Murillo Osorio E.I.R.L., cédula de identidad N° 76.861.751-1, para explotarla en el local ubicado en calle Juan Verdaguer N° 519 sector centro.
2. Que, con fecha 28 de Junio del 2024, en Sesión Extraordinaria N° 11, se adopto por el Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo N° 160/2024, en el cual se aprobó la renovación de las patentes que componen el Rol de Alcoholes de la comuna de Vallenar, exceptuando cinco roles, dentro de los cuales se encuentra el Rol N° 400582 y 400583, los cuales figuran a nombre de Restobar Julia Murillo Osorio E.I.R.L.
3. Que, la decisión de no renovar las patentes se encuentran el Rol N° 400582 y 400583, se fundamenta en las reiteradas infracciones, en las que ha incurrido el local "La Taberna", las cuales resultaron en multas impuestas por el Juzgado de Policía Local de la comuna de Vallenar, y que fueron informadas al Concejo Municipal y al Departamento de Rentas Municipales, mediante informes de fiscalizaciones, uno de ellos, el N° 27 de fecha 07 de Junio del 2024, emitido por la Encargada del Departamento de Inspección y Cobranzas.
4. Que, con fecha 30 de Agosto del 2024, mediante el Acuerdo N° 257 del Honorable Concejo Municipal dirimido en Sesión Extraordinaria N° 16, se aprobó la renovación de las patentes Rol N° 400582 y 400583, ante la presentación de nuevos antecedentes por parte del contribuyente y el compromiso adquirido por el mismo, respecto de subsanar las situaciones que dieron origen al rechazo de la renovación de dichas patentes.
5. Que, con fecha 27 de Diciembre del 2024, el Concejo Municipal, a través del Acuerdo N° 38 adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, aprobó el Rol de Alcoholes para el año 2025, excluyendo y en las cuales se encuentran el Rol N° 400582 y 400583, decisión que se encuentra motivada, por las nuevas infracciones informadas por el Departamento de Inspección y Cobranzas, así como también a las múltiples misivas enviadas por los vecinos y junta de vecinos correspondientes, señalando que el local sería foco de inseguridad e incivildades.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, letra o), de la Ley N° 18.695, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Agrega que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
7. Que, el artículo 5° de la ley N° 19.925, dispone que las respectivas patentes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Conforme con el artículo 3° del primer texto legal citado, todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados en las categorías y con las características que ese precepto señala.

8. Que, respecto de la renovación de las patentes de alcoholes, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 4.441, de 2005, entre otros, ha sostenido que, dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.
9. Que, en el mismo sentido el dictamen N° 22.412, de 2006, ha señalado que resulta procedente que, en el marco de la fiscalización que deben realizar los municipios respecto de los negocios de su comuna, controlen que los establecimientos que se encuentran autorizados para funcionar con patente de alcoholes de una determinada categoría, desarrollen efectivamente el giro correspondiente a su tipo, puesto que, de lo contrario, se vulnera la normativa legal pertinente. Así entonces, el Concejo Municipal se encuentra facultado para considerar las transgresiones a la normativa que regula el expendio de bebidas alcohólicas, según la información que pudiere aportar los departamentos o instituciones pertinentes, para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de patentes de alcoholes.
10. Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso séptimo del artículo 3° de la indicada ley N° 19.880, que dispone que las decisiones adoptadas por órganos administrativos pluripersonales, deben llevarse a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, por lo que se hace indispensable la dictación del presente acto administrativo.
11. Finalmente, cumpliendo con lo legalmente establecido de conformidad al artículo 41 inc. 4° de la ley 19.880, es menester indicar que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que se deberá interponer ante esta misma autoridad edilicia dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de su notificación, y el reclamo de ilegalidad, que deberá interponerse ante esta misma autoridad en el plazo de 30 días hábiles administrativos a contar de su notificación.

#### DECRETO:

- I. **DENIÉGUESE**, la Renovación de la Patente de Alcoholes con el giro de "Restaurant Alcohol Diurno" Rol N° 400582 y "Restaurant Alcohol Nocturno" Rol N° 400583, a nombre de Restobar Julia de la Mercedes Murillo Osorio , cédula de identidad N° 76.861.751-1, con domicilio en calle Juan Verdaguer N° 519 sector centro , por haber transgredido la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

- II. **NOTIFÍQUESE**, personalmente o por carta certificada, por la Secretaria Municipal a Restobar Julia de las Mercedes Murillo Osorio E.I.R.L., cedula 76.861.751-1.
- III. **INFÓRMESE**, por la Secretaría Municipal al contribuyente, que de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 41 inc. 4° de la Ley 19.880, que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que se deberá interponer ante esta misma autoridad edilicia dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de su notificación, y el reclamo de ilegalidad que deberá interponerse ante esta misma autoridad en el plazo de 30 días hábiles administrativos a contar de su notificación.
- IV. **DERÍVESE**, el presente Decreto al Departamento de Inspección y Cobranzas, como así mismo a la unidad de Seguridad Comunal, para efectos de fiscalizar el cumplimiento del presente avto administrativo.
- V. **PUBLÍQUESE**, por la unidad que corresponda en el portal de Transparencia Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

PALT /REPC /repc

**Distribución:** Interesado, Dirección Adm. y Finanzas, Rentas Municipales, Inspección y Cobranzas, Control Interno. Jurídico, Transparencia municipal.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
sw4120250205-37258